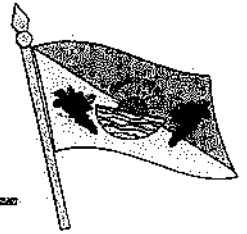




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477 -2021-AMPI

Ica, 17 NOV 2021

VISTO:

Las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°013-2021-OEC-MPI, el Contrato N° 026-2021-GM-MPI y el Oficio N° 1729-2021-SGLI-GA-MPI, emitido por la Subgerencia de Logística e Informática; el Informe Legal N°089-2021-GAJ-MPI/MACR y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones inherentes al alcalde, entre ellas, las de su inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43 del acotado cuerpo legal precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo." (El subrayado es agregado).

Que, a mayor abundamiento, en relación con la autonomía administrativa, "ésta implica que quien la ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como ésta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente".

Que, por su parte, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios y obras que se realizan con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley;

Que, al respecto, debe indicarse que la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, con fecha 12.AGO.2021, la Municipalidad Provincial de Ica y REPRESENTACIONES E INVERSIONES P&B S.A.C. suscribieron el Contrato N°026-2021-GM-MPI- CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, ello, en atención a que mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°013-2021-OEC-MPI la Municipalidad Provincial de Ica, seleccionó al proveedor REPRESENTACIONES E INVERSIONES P&B S.A.C. a fin de que lleve a cabo la prestación de una (1) unidad vehicular para la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica.

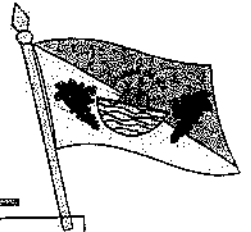
Que, de acuerdo con el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento, el contrato está conformado, entre otros, por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas;

Que, ahora bien, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del mencionado procedimiento de selección, se aprecia que se consignó, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Bases Integradas SECCIÓN ESPECÍFICA

[...]

Capítulo III Requerimiento

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Camioneta Pick Up Doble Cabina como parte de la mejora en la prestación de los servicios que brinda la Gerencia de Desarrollo Social a través de los programas sociales, los cuales, están dirigidos a la población más vulnerable de la provincia de Ica.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Esta adquisición tiene como finalidad pública, reforzar la capacidad operativa de la Gerencia de Desarrollo Social, lo que permitirá un mejor servicio a la población.

[...]

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

[...]		
DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	DE	El proveedor del vehículo tramitará y asumirá el costo necesario para la obtención de: i) Trámite y entrega de tarjetas de propiedad a nombre de la Municipalidad. ii) Trámite y entrega de la placa de rodaje. iii) Trámite y entrega de SOAT vigente por un año. El plazo para la entrega de estos documentos será de 40 días calendario contado a partir del día siguiente de realizado el pago por parte de la Entidad. (El subrayado es agregado)
[...]		

Que, de acuerdo con lo expuesto, el mencionado procedimiento de selección tiene por finalidad seleccionar un proveedor que lleve a cabo la prestación de una CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2 para mejorar la capacidad operativa de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, asimismo, se advierte que, entre las obligaciones contractuales que debe observar el contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. en la ejecución del Contrato N° 026-2021-GM-MPI, se encontraba la entrega de la placa de rodaje y tarjeta de propiedad de la unidad vehicular contratada, lo cual, implicaba llevar a cabo trámites administrativos ante el organismo competente para ello, en este caso, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 8¹ del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2008-MTC, clasifica las placas de rodaje en ordinarias y especiales, siendo que, a esta última clasificación, pertenecería, entre otras, las placas gubernamentales.

¹ Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje:

Artículo 8.- Clasificación

La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:

[...]

8.2. Placas Especiales Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende:

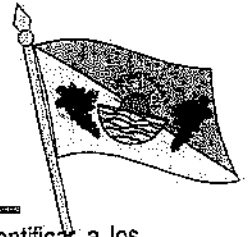
[...]

8.2.7 Placa Gubernamental: Identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, así, el numeral 8.2.7. Señala que las placas gubernamentales, tienen por objeto identificar a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional.

Que, en atención a lo señalado, correspondería que la unidad vehicular adquirida por la Municipalidad Provincial de Ica obtenga la Placa Única Nacional de Rodaje bajo la clasificación de placa gubernamental, ello, en la medida que la unidad vehicular "CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2" adquirida para la Gerencia de Desarrollo Social será de uso de la Municipalidad Provincial de Ica como parte de su propiedad.

Que, en relación con ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje señala que el Registro de Propiedad Vehicular expedirá la tarjeta de identificación vehicular, una vez que se haya procedido a la inmatriculación del vehículo y pagado los derechos registrales. Asimismo, precisa que el Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la Placa Única Nacional de Rodaje y la calcomanía holográfica de seguridad, una vez que se haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y pagado los derechos administrativos correspondientes.

Que, como se puede advertir, el trámite administrativo de inmatriculación de unidades vehiculares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, una vez realizado importa la obtención de la tarjeta de identificación vehicular, así como, la Placa Única Nacional de Rodaje.

En esa medida, considerando que entre las prestaciones del contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. se encontraría la entrega de la placa de rodaje y tarjeta de propiedad de la unidad vehicular contratada, que la unidad vehicular adquirida será destinada para uso gubernamental y, que ello le importaría al contratista realizar el trámite administrativo de inmatriculación de unidad vehicular ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el cual, comprende la asignación del número de Placa Única Nacional de Rodaje (matrícula del vehículo), así como la primera inscripción del derecho de propiedad, corresponde que el titular de la Municipalidad Provincial de Ica emita el acto resolutivo respectivo, precisando el destino de la unidad vehicular contratada, así como, la información inherente a dicho vehículo (serie de Chasis, serie del motor, modelo, marca, color, año del modelo), ello, a fin de que el contratista pueda llevar a cabo dicho trámite administrativo.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27982 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2008-MTC.

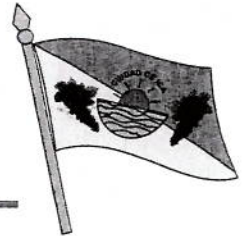
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR que la unidad vehicular adquirida por la Municipalidad Provincial de Ica al contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. con motivo de la ejecución de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 026-2021-GM-MPI – CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, será destinada para el cumplimiento de actividades de indole administrativo, para ello, a continuación, se detalla los datos de dicho vehículo:

CAMIONETA	
Modelo	FRONTIER S 4X2 MT
Marca	NISSAN FRONTIER
Color	Blanco
N° de Chasis	3N6CD33A9NK805175
N° de Serie del Motor	YD25-738984P
Año del Modelo	2022
Año de Fabricación	2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística e Informática y al contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 477 Fecha: 17 NOV 2021
Entidad: Informática.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 477 de Fecha: 17 NOV 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI